



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Vicerrectoría de Investigación y Extensión - Dirección de Investigación Sede Bogotá - Dirección de Investigación Sede Medellín - Dirección de Investigación Sede Manizales - Dirección de Investigación Sede Palmira - Dirección Sede Amazonía - Dirección Sede Caribe - Dirección Sede Orinoquia - Facultades de la Universidad Nacional de Colombia

ADENDA No. 3
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INICIACIÓN EN INVESTIGACIÓN, CREACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA 2013-2015

El Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia informa a los interesados en participar en la "Convocatoria del Programa Nacional de Iniciación en Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2013-2015" que se modifican los términos de referencia como se indica a continuación:

1. El literal a. del numeral 2 de la sección *Requisitos mínimos*, el cual establece que:

2. El tutor del estudiante deberá:

- a. Ser profesor de planta de la Universidad Nacional de Colombia. Un docente de cátedra que desee participar en esta convocatoria deberá adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que está adscrito en el que se indique que el profesor cuenta con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos académicos que exige esta convocatoria. Adicionalmente, los docentes de cátedra cobijados por el Acuerdo 016 de 2005 del Consejo Superior Universitario (Estatuto de Personal Académico) deberán cumplir con el requisito de contar con título de Doctorado según lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 003 de 2008 del Consejo Superior Universitario.

Nota: El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, "[p]or el cual se reglamentan los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia", establece en el artículo 5, parágrafo 2:

"Durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico en dedicación de cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado".

se modifica de la siguiente manera:

2. El tutor del estudiante deberá:

- a. Ser profesor de planta de la Universidad Nacional de Colombia. Un docente de cátedra que desee participar en esta convocatoria deberá adjuntar el aval del director de la unidad académica básica a la que está adscrito en el que se indique que el profesor cuenta con el tiempo requerido en su programa de trabajo académico (según el Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico) para poder cumplir con los compromisos académicos que exige esta convocatoria.

Nota: El Acuerdo 027 de 2012 del Consejo Académico, "por el cual se reglamentan los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia", establece en el artículo 5, parágrafo 2:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

“Durante los dos periodos semestrales, los miembros del personal académico en dedicación de cátedra deberán dedicar, como mínimo, las dos terceras partes del tiempo de su dedicación a actividades de docencia directa en programas curriculares de pregrado o posgrado”.

2. En la sección *Incompatibilidades* se elimina el numeral 4 que establece:
 4. Los estudiantes no podrán participar simultáneamente en esta convocatoria y en la convocatoria “Programa Nacional de Semilleros de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad Nacional de Colombia 2013 – 2015”.

Los demás aspectos de los términos de referencia de la presente convocatoria se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda se publica en Bogotá, D. C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2014.

(Original firmado por)

ALEXANDER GÓMEZ MEJÍA
Vicerrector